

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: RAMON WALTER VIVAS Y OTROS.
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2018-00167-00

Santiago de Cali, 2 de agosto de 2023

La curadora designada abogada María Enny Mendoza Lozano manifiesta al juzgado haber sido designada en más de cinco procesos para curadurías aportando las respectivas constancias. Solicita se revoque su designación.

Por ser procedente el relevo según lo previsto en el art. 48 del CGP, se procede a ello designando como curadora ad litem a la abogada MARÍA AMPARO CANDIA SÁNCHEZ, quien podrá ser notificada en la carrera 4 No.11-33 Oficina 811, correo electrónico amparocandia@hotmail.com Cel.3155270528.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

RELEVAR del cargo de Curadora de los demandados IVONNE CARYME CARABALÍ MEDINA, MIGUEL LEONARDO RAMOS y LUIS ALFONSO RAMOS MEDINA como herederos determinados de la señora ANAÍS MEDINA GONZÁLEZ, a la abogada MARÍA ENNY MENDOZA LOZANO y en su remplazo, en las mismas condiciones se designa a la abogada MARÍA AMPARO CANDIA SÁNCHEZ, quien podrá ser notificada en la carrera 4 No.11-33 Oficina 811, correo electrónico amparocandia@hotmail.com Cel.3155270528.

05

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹
RAD: 760013103003-2018-00167-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebef371e49da4f8559ad8b89ade6aee646d84c0cca87158ab41e0d38fe64d8d**

Documento generado en 02/08/2023 03:54:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>